



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4590

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE HAZON
RECEPCION

VISTOS:

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPART. C. CENTRAL		
SUB. DEPART. E. CUENTAS		
SUB. DEPART. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. R. U y T		
SUB. DEPART. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC. \$ _____
ANOT. POR IMPUTAC. \$ _____
DEDUC. DTO. _____

--	--	--

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 30 SEP 2009

El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Carta BAS-10377-G1-IFE-1414, de 9 de julio de 2009.

Ordinario IFE N° 343/2009, de 6 de julio de 2009, Ordinario IFE N° 370/2009, de 14 de julio de 2009 y Ordinario IFE N° 371/2009, de 14 de julio de 2009, todos de la Inspección Fiscal.

326428

GABINETE MOP
30 SEP 2009

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, Folios 37 y 38, de fecha 6 de julio de 2009, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó al concesionario "la siguiente propuesta de multa en el Servicio de Alimentación, en consideración a que en el Establecimiento Penitenciario de La Serena, la Sociedad Concesionaria BAS S.A., no ha dado cumplimiento a los indicadores contractuales señalados en el numeral 2.8.2.4.1, letra b) de las bases de licitación, en lo que se refiere al indicador Análisis Proximal, Microbiológico y Gramaje, cuyos resultados deben cumplir con lo indicado en el señalado numeral. De acuerdo a lo anterior y a los resultados recepcionados se produjo incumplimiento en el requerimiento nutricional que a continuación se señala:
En el análisis proximal, conforme a lo establecido en el citado numeral se observó el siguiente incumplimiento:
-Establecimiento Penitenciario de La Serena hubo incumplimiento en aporte calórico total.
Lo anterior, de acuerdo al informe emitido por el laboratorio externo SGS y entregado por la Sociedad Concesionaria BAS S.A., a través de carta BAS-10240-G1-IFE-1358, del 4 de junio de 2009, en la cual lo informado evidencia un no cumplimiento del mencionado indicador."
Es por ello que conforme a lo establecido en el numeral 1.8.5.1, tabla N° 8 "Infracciones y Multas" número c.31), se comunicó al concesionario, que se propondría a la Dirección General de Obras Públicas (DGOP), la correspondiente multa de 150 UTM, por el no cumplimiento del indicador aludido, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de La Serena, considerando lo establecido en el contrato de concesión.
- Que la Inspección Fiscal del contrato notifica igualmente el incumplimiento anotado al concesionario, mediante el Ordinario IFE N° 343/2009, de 6 de julio de 2009.
- Que la Sociedad Concesionaria por carta BAS-10377-G1-IFE-1414, de 9 de julio de 2009, interpone ante la Inspección Fiscal del contrato recurso de reposición frente a la notificación de proposición de multa, la cual es deseclada por Ordinario IFE 370/2009, de 14 de julio de 2009.
- Que por Ordinario IFE N° 461/2009, de 25 de agosto de 2009, la Inspección Fiscal del contrato de concesión informa que el concesionario no ha efectuado apelación ante la Dirección General de Obras Públicas.
- Que sin perjuicio de lo anterior, es oportuno indicar que esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer recurso de apelación en contra del oficio que rechaza el recurso de reposición interpuesto por la concesionaria respecto de la notificación de una proposición de multa, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta,

podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato dispone.

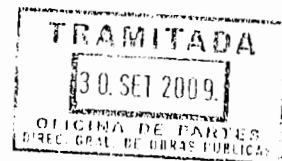
- Que mediante el Ordinario IFE N° 371/2009, de 14 de julio de 2009, de la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión propone a la Dirección General de Obras Públicas, la aplicación de una multa de 150 UTM, producto de la infracción a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), punto cuarto, de las Bases de Licitación, producto del no cumplimiento de los resultados del servicio de alimentación en especial su indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje en el Establecimiento de La Serena, en virtud de los resultados obtenidos en la muestra tomada con fecha 7 de mayo de 2009.
- Que el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las bases de licitación, relativo al servicio de alimentación, establece en lo pertinente, que "Gendarmería de Chile podrá solicitar al Concesionario efectuar un máximo de tres veces al año, un análisis proximal, microbiológico y de gramaje de una o varias muestras (con un máximo de 5) de las raciones entregadas, en cualquier momento y lugar de los establecimientos penitenciarios de la presente concesión, antes de ser efectivamente entregadas a los internos, para lo cual se le solicitará al Concesionario que el análisis de la o las muestras se realice en un organismo certificado competente en la materia, sin perjuicio que el Inspector Fiscal lo realice por su cuenta. Todos los análisis deberán cumplir con las normas legales, las presentes Bases de Licitación y lo propuesto por el Concesionario. En especial, los resultados del análisis deberán cumplir con los requerimientos mínimos establecidos en la Tabla N° 15 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las Presentes Bases de Licitación.
- Que el artículo 1.8.5.1, en el numeral c.31, de las Bases de Licitación, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM cada vez, por "incumplimiento de cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Alimentación".
- Que se ha acreditado, de acuerdo a los antecedentes que se han tenido a la vista, que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento en el Establecimiento Penitenciario de La Serena en la muestra tomada el 7 de mayo de 2009, a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, letra b), punto cuarto, en relación con el Servicio Penitenciario de Alimentación, al establecerse que la muestra tomada arrojó un resultado inferior en el aporte calórico establecido en la tabla N° 15 de las bases de licitación, pues se acreditó un aporte de calorías de 2377, en circunstancias que de acuerdo a la tabla anotada éste debe ser de 2400.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° _____

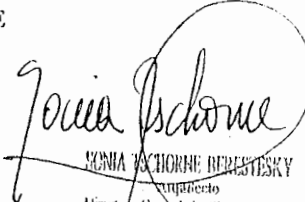
4590



1. **APRUEBASE E IMPONESE** a la "Sociedad Concesionaria BAS S.A.", una multa de 150 UTM, correspondientes al Establecimiento Penitenciario de La Serena, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1, en lo que dice relación con su indicador de Análisis Proximal, Microbiológico y de Gramaje, en la muestra tomada el 7 de mayo de 2009.

2. **NOTIFIQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLECESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLECESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNIQUESE** la presente Resolución a la Sociedad Concesionaria, Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


GENIA PACHOME DEBRESTSKY
Intendente
Director General de Obras Públicas

SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS 5054

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.
 30 SEP 2009
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

09:00.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION		
Com. Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	S	_____
IMPL. TAC.		_____
ANOJ. POR	S	_____
IMPL. TAC.		_____
DEDUC. DTU		_____

Ricardo Tinoco Cuyukovic
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Elizbeth Mercedes Adasme
 JEFE DE DIVISION DE EXPLOTACION DE OBRAS CONCESIONADAS

EL IBARRA CORONADO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas